



**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
Nit. 890001006-8
QUIMBAYA - QUINDIO**

ANÁLISIS Y CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En cumplimiento del Manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL MUNICIPIO DE DE QUIMBAYA se realiza el siguiente estudio de necesidad para la contratación del intermediario de seguros de la entidad.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

Es deber del representante legal de la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS del municipio de Quimbaya velar porque los bienes destinados al servicio no se deterioren, no estén expuestos a riesgos tanto naturales como por causa del hombre, máxime en tratándose de bienes públicos que podrían en algún momento afectar la prestación del servicio.

Es de gran importancia que la entidad cuente con un intermediario de seguros para el manejo integral del plan de seguros, teniendo en cuenta que el intermediario de seguros desarrolla para la entidad la estructuración técnica de la invitación pública que dan lugar a la selección de la aseguradora con la cual la entidad estatal contratará su programa de seguros. De igual forma el intermediario de seguros realiza para la entidad estatal un programa de prevención de pérdidas que permita disminuir los riesgos de la entidad minimizándolas, eliminándolas de aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro.

Es por ello que el aseguramiento de los bienes es de vital importancia para la entidad y es deber del representante legal contar con un intermediario de seguros que ofrezca confiabilidad y protección para los parámetros que se deberán exigir a las compañías de seguros que amparen los diferentes bienes asegurables del municipio.

Actualmente la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS del Municipio de Quimbaya tiene asegurado sus bienes hasta el día 2 de Marzo del año 2016, lo cual se hace necesario que se cuente con un intermediario de seguros para el nuevo programa de seguros de esta vigencia.

2. FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD:

Atendiendo la modalidad de contratación señalada en el Manual de Contratación y el Decreto 410 de 1971 se debe iniciar un concurso de méritos para la escogencia del intermediario de seguros del municipio.

DESCRIPCION DEL OBJETO: “ESCOGER DE ACUERDO A LA LEY EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS (CORREDOR DE SEGUROS O AGENCIA DE SEGUROS O AGENTE DE SEGUROS) CON EL OBJETO



**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
Nit. 890001006-8
QUIMBAYA - QUINDIO**

EXCLUSIVO DE SERVIR DE INTERMEDIARIO ENTRE LA ENTIDAD Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE RESULTE SELECCIONADA, EN LA ASESORIA Y COORDINACION TECNICA PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA QUINDÍO, EN LA ELABORACIÓN DE LA PARTE TÉCNICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD ASEGURADORA Y GESTIONAR LO CONCERNIENTE A LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LA ARL, QUE TOMA LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA 2016-2017”.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato de consultoría es de desde la legalización del contrato para las vigencias 2016 y 2017 hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención dentro de los programas de seguros para estas dos vigencias, conforme a las reglas y parámetros establecidos en el pliego de condiciones y la propuesta adjudicada.

3. PARTICIPANTES (CAPACIDAD PARA PROPONER Y CONTRATAR)

3.1. CAPACIDAD PARA PARTICIPAR.- Podrán participar las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (estas últimas siempre que hayan sido nacionalizadas dentro de los últimos 10 años, anteriores a la apertura del presente concurso), que se encuentren facultadas para celebrar contratos y que estén inscritos ante una Cámara de Comercio respectiva como intermediarios o corredores o agentes o agencias de seguros y que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes en la respectiva Cámara de Comercio correspondiente a su domicilio con la siguiente clasificación: 84131500 servicios de seguros para estructuras y propiedades y 84131600 seguros de vida, salud y accidentes.

También podrán participar mediante la modalidad de consorcios o uniones temporales legalmente conformadas por intermediarios de seguros, agentes o corredores de seguros y, que además, cumplan con todos los requisitos exigidos en este pliego de condiciones y no estén incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses o prohibiciones de ley para contratar. La capacidad acá exigida se demostrará con el aporte del certificado de existencia y representación legal y el certificado de Registro Único de Proponentes en los códigos exigidos, expedidos por la Cámara de Comercio respectiva al domicilio del proponente y no podrá tener fechas de expedición superior a un (01) mes al momento de presentación de la propuesta.



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
Nit. 890001006-8
QUIMBAYA - QUINDIO

Los requisitos de capacidad exigidos en el punto anterior deberán ser cumplidos y acreditados por todas y cada una de las personas que integran el consorcio o unión temporal.

Todos los anteriores deberán ser legalmente capaces de conformidad con las normas legales que regulan la materia. (Código Civil, art. 1347 Código de Comercio, artículo 5 D.663/93, art. 101 de la ley 510/99 y demás normas concordantes). Específicamente para el caso de los corredores de seguros, deberán de conformidad con el artículo 101 de la ley 510 de 1999 ser sociedades anónimas, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador; quienes deberán estar autorizados por la Superintendencia Financiera para desempeñar dicha actividad.

Igualmente con fundamento en la misma norma, en virtud del carácter de representación de una o varias compañías de seguros que tienen sus agencias y los agentes de seguros, para poder ejercer estos últimos su actividad deberán contar con la previa autorización de dicha entidad.

Conforme a lo anterior los corredores de seguros deberán contar y acreditar con el certificado vigente expedido por la Superintendencia Financiera, y para el caso de los agentes y agencias de seguros deberán contar y acreditar con el certificado de idoneidad expedido por la compañía de seguros que lo autorice para la promoción de seguros.

El Representante Legal y/o revisor fiscal, de la persona jurídica según el caso deberá suscribir documento en el que afirme que no se encuentra en proceso de concordato o liquidación.

3.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (1) mes, contado desde el momento de presentación de la propuesta. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo, deberá acreditar en el mismo certificado, que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiere lugar y en general garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
Nit. 890001006-8
QUIMBAYA - QUINDIO

Las personas naturales deberán aportar el certificado de inscripción de persona natural expedido por la cámara de comercio respectiva a su domicilio en donde aparezca registrada la actividad económica de agente de seguros y/o intermediario de seguros.

En todo caso el oferente deberá tener su domicilio o sucursal o agencia con representación en el Departamento del Quindío y acreditar que en el establecimiento de comercio de estos domicilios cuenta con el personal que ofrece para proponer y ejecutar el contrato con vínculo laboral o contractual vigente con mínimo dos (02) años de antigüedad en esta plaza y por su cuenta y riesgo. Por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar este requisito.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION

Manual de contratación de la entidad (Acuerdo 007 de 2014) y el Decreto 410 de 1971.

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será cancelada directamente por la Compañía o Compañías Aseguradoras con las cuales LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, suscriba las pólizas correspondientes; en consecuencia el municipio no reconocerá ningún valor al Intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones, por concepto de los servicios profesionales prestados.

5. DE LA HABILIDAD DE LAS PROPUESTAS Y SU ACREDITACION Y PRESENTACION Y REQUISITOS DE LA OFERTA TECNICA

5.1. NATURALEZA

Las propuestas, una vez presentadas formalmente, constituyen oferta, en los términos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa (Ley 80 de 1993, Ley 1150 DE 2007 y Decreto 1082 de 2015) y vinculan al proponente, frente al HOSPITAL: En caso de adjudicación, el contenido de la propuesta favorecida se torna obligación a cargo de su autor y en favor del HOSPITAL.

El HOSPITAL debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
Nit. 890001006-8
QUIMBAYA - QUINDIO

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES Y SU ACREDITACION.

Para el presente proceso de selección el HOSPITAL tendrá en cuenta la exigencia de los siguientes requisitos habilitantes: la capacidad jurídica, la capacidad de organización y la condición de experiencia.

5.2.1. HABILIDAD JURÍDICA:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales de conformidad con lo exigido en el capítulo 1.12 (1.12.1 a 1.12.4) de la presente convocatoria.

El HOSPITAL también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

ACREDITACION DE LA CAPACIDAD JURIDICA.

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente persona jurídica singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal si el Proponente es plural en que intervenga personas jurídicas,



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
Nit. 890001006-8
QUIMBAYA - QUINDIO

- la fecha de expedición de este certificado no puede ser superior a un (01) mes al momento del cierre de este proceso de selección.
2. Certificado de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente persona natural singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal si el Proponente es plural en que intervenga personas naturales, la fecha de expedición de este certificado no puede ser superior a un (01) mes al momento del cierre de este proceso de selección.
 3. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal si el Proponente es plural; la fecha de expedición de este certificado no puede ser superior a un (01) mes al momento del cierre de este proceso de selección. el RUP debe contener la información mínima requerida en este pliego de condiciones.
 4. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
 5. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
 6. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
 7. El oferente deberá presentar su propuesta diligenciando la carta de presentación contenida en los anexos del presente pliego de condiciones, debidamente suscrita por el oferente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, dicha carta deberá ser suscrita por el representante de la misma.
 8. Los proponentes corredores de seguros deberán allegar copia legible de su inscripción y autorización como Intermediarios de Seguros emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 9. Los proponentes personas naturales o jurídicas que intermedien seguros como agencias o agentes de seguros, deberán allegar los certificados de idoneidad de la (s) compañía (s) de Seguros legalmente constituida y autorizadas que acredite su idoneidad actual como intermediarios para ejercer dicha actividad en su nombre.
 10. El proponente persona natural o jurídica, o proponente plural deberá estar al día en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando estos últimos sean del caso y el oferente este obligado al pago. Para la demostración de este requisito el representante legal de la persona jurídica proponente deberá certificar, a través de su revisor fiscal, cuando este cargo exista, o en su defecto, él mismo certificará que durante un tiempo que no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección ha venido cumpliendo con el pago de los sistemas mencionados y que a la fecha de cierre del



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
Nit. 890001006-8
QUIMBAYA - QUINDIO

proceso se encuentra al día en el pago. El presente requisito deberá ser cumplido por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando estas sean personas jurídicas.

Si el proponente es persona natural o los consorcios están conformados por personas naturales, deberá cumplirse este requisito durante el mismo lapso de seis (06) meses aportando la copia de los recibos de pago de los últimos seis meses, para el caso de los integrantes del consorcio aplica este requisito de forma individual.

11. La manifestación por escrito y bajo juramento y firmada por el oferente persona natural o jurídica, y por todos los integrantes del consorcio o unión temporal o proponente plural donde conste que no está(n) incurso (s) en las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas que las contengan. Aplica de forma individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal
12. El oferente deberá presentar Copia del RUT. Aplica para todos los integrantes del consorcios o uniones temporales.
13. Todos los oferentes en forma singular o plural conformados por personas naturales deban aportar la copia de la libreta militar en caso de ser varones. En todo caso la entidad verificará con el aporte de este documento la definición de la situación militar.
14. **garantía de seriedad del ofrecimiento.** El proponente deberá presentar en su propuesta garantía para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones a través de cualquiera de las siguientes clases de garantías permitidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria. La garantía deberá ser otorgada a favor del HOSPITAL por valor equivalente a diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual corresponde al valor de las primas a pagar para la vigencia 2016 (Hasta el 31 de diciembre de 2016) en la suma de (\$85.821.000), con una vigencia de un (1) mes contado a partir del vencimiento del término para la presentación de propuestas. La garantía del oferente plural como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
15. Multas, sanciones y efectividad de garantías. Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar en oficio anexo a su propuesta, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este formato
16. Los proponentes deberán acreditar domicilio principal o sucursal o agencia con representación en el Departamento del Quindío, con una antigüedad no inferior a dos (2)



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
Nit. 890001006-8
QUIMBAYA - QUINDIO

años contados a partir del cierre del presente proceso de contratación. Este requisito deberá cumplirlo todas y cada uno de los que integran el consorcio o unión temporal. Para esta verificación la entidad procederá a constatarlo con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la Ciudad de Armenia, la cual debe indicar el domicilio o sucursal y establecimiento de comercio del proponente. Adicionalmente en el establecimiento de comercio de esta plaza deberá estar ubicado el personal ofrecido por el oferente para la ejecución del contrato.

NOTA: La verificación de todos los documentos y exigencias de orden legal conducirán a determinar si el proponente es hábil y por ende su propuesta para continuar en las demás etapas del proceso. Estas exigencias no asignan puntaje.

5.2.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

5.2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA EN EL RUP

El interesado en participar sea proponente persona natural o jurídica, debe acreditar en el RUP que desarrolla la actividad como intermediario de seguros para lo cual deberá demostrar tener inscrito en este registró un número de contratos de intermediación entre compañías de seguros y clientes de mínimo 12 contratos ejecutados por valores cada uno al año en que se celebró el contrato de primas superiores a 200 SMLMV relacionados con la clasificación: 84131500 servicios de seguros para estructuras y propiedades y 84131600 seguros de vida, salud y accidentes

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.

Para acreditar este requisito cada integrante deberá aportar el RUP

5.2.2.2. Experiencia Específica Adicional: El oferente deberá acreditar mediante el aporte de las certificaciones respectivas al menos haber ejecutado diez (10) contratos de intermediación de seguros para entidades públicas o privadas en donde la sumatoria de las primas recibidas en programas intermediados sean superiores a 200 SMMLV al año en que se celebró el contrato, y donde al menos cinco (5) de las certificaciones contenga al menos cinco (05) de los ramos de seguros requeridos por el HOSPITAL relacionados en el presente pliego de condiciones, para lo cual deberá aportar las respectivas certificaciones emanadas del representante legal de la entidad donde conste el valor de las primas además de relacionar los ramos de seguros: nombre de la entidad contratante, nombre del contratista, objeto contractual, valor de las primas intermediadas, plazo del contrato y manifestación sobre el cumplimiento a satisfacción del contrato o en su reemplazo el acta de liquidación de o los contratos, no valdrán los contratos en ejecución.



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
Nit. 890001006-8
QUIMBAYA - QUINDIO

Nota: los oferentes deberán anexar el formato de certificación de contratos anexo al pliego para acreditar la experiencia además de las certificaciones que las soporta.

5.2.3. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

5.2.3.1. EQUIPO DE TRABAJO VINCULADO A LA ACTIVIDAD:

El interesado deberá demostrar que cuenta con al menos el siguiente personal vinculado a su actividad:

Profesional Universitario	3
Tecnólogo	1
Administrativo	2
Operativo	2
Total	8

Podrá hacer parte del personal mínimo ofrecido el mismo proponente que reúna las calidades exigidas (representante legal de persona jurídica y persona natural proponente)

La antigüedad de este personal con el proponente es de mínimo dos (2) años con vinculo contractual vigente que se debe acreditar con copia del contrato respectivo vigente, copia de los recibos de pago de la seguridad social de los últimos seis (06) meses para los con vinculo laboral y hojas de vida.

Al menos dos (02) de los integrantes del equipo de trabajo deberá tener idoneidad y/o estudios certificados y acreditados en áreas administrativas y/o financieras y/o de seguros. Por lo tanto deberá presentarse el respectivo diploma y/o acta de grado.

5.2.3.2. INFORMACION VERIFICABLE CON DOCUMENTACION ADICIONAL: EQUIPOS CON LOS QUE DEBE CONTAR EL OFERENTE: deberá presentar la manifestación escrita del oferente avalada con su firma que cuenta con los siguientes equipos mínimo: computadores, fax, teléfonos, local y software para el manejo de seguros.

El oferente deberá tener establecimiento de comercio en el departamento del Quindío (Armenia o Quimbaya) de acuerdo al domicilio exigido para participar, y contar con personal ofrecido ubicado en el establecimiento de comercio ubicado en el departamento del Quindío (Armenia o Quimbaya) durante la vigencia del contrato de intermediación de seguros con vínculo laboral y contractual con el oferente y por su cuenta y riesgo.



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
Nit. 890001006-8
QUIMBAYA - QUINDIO

5.2.3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (INDICADORES)

Los oferentes deberán acreditar los siguientes indicadores que permitan medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos y para el efecto debe anexar los estados financieros de la vigencia 2014 y el cálculo de los respectivos indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: igual o mayor a 0,60.

Rentabilidad del activo: igual o mayor a 0,50.

5.3. PROPUESTA TECNICA:

COMPONENTES DE LA PROPUESTA TECNICA REQUERIDA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:

El proponente adjudicatario deberá presentar la propuesta de coberturas y condiciones y prevención de pérdidas para cada uno de los ramos requeridos por el hospital donde incluya el plan y cargas de trabajo del recurso humano ofrecido en la ejecución del contrato, el cual comprenderá tanto el análisis de los riesgos como la propuesta para el manejo de los mismos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Propuesta de cobertura y condiciones. Esta contemplará el plan de trabajo a desarrollar para estructurar los pliegos de condiciones para la escogencia de la compañía de seguros que otorgará previo proceso de selección su programa de seguros, incluyendo en este los criterios técnicos generales para su estructura en cada ramo, describiendo sus ventajas técnicas, ventajas económicas, cláusulas comunes, y procedimiento para presentar los reclamos para cada una de las pólizas.

b) Programa de prevención de pérdidas. Este deberá disminuir los riesgos para el hospital que contemple actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro. Este programa contemplará la propuesta para minimizar los factores de riesgo y el cronograma de actividades.

Programa de seguros para la realización de la propuesta técnica:

1. Seguro de Automóviles.
2. Seguro de Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales.



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
Nit. 890001006-8
QUIMBAYA - QUINDIO

3. Seguro de Vida Grupo.
4. Seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos.
5. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.
6. Seguro de Póliza Global de Manejo.
7. Seguro de Póliza Transporte de Valores.
8. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.
9. Seguro de Daños Materiales Combinados (Incendio, terremoto, Sustracción, Rotura de Maquinaria, y Corriente Débil o Baja Tensión)
10. Seguro de Mercancías Flotantes Incendio y Sustracción.

6. EVALUACION DE LA OFERTA

El HOSPITAL debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el capítulo anterior y haya cumplido con los parámetros de la oferta técnica exigida.

En la evaluación de las Ofertas el hospital realizará ponderación del factor técnico de acuerdo con los porcentajes indicados a continuación:

Factor de evaluación y calificación	Puntaje
A.- Experiencia específica del intermediario	400 puntos
B.- Experiencia específica del equipo de trabajo y formación académica	500 puntos
C.- Incentivo a la Industria Nacional	100 puntos
TOTAL PUNTAJE	1000 PUNTOS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el HOSPITAL debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate la experiencia específica del intermediario

A.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL INTERMEDIARIO (400 PUNTOS)

A-1. EXPERIENCIA ESPECIFICA CERTIFICADA EN EL RUP (300 puntos)

El oferente que acredite un mayor número de contratos en el RUP de los requeridos como requisito de habilidad del punto 2.2.2.1. se calificará conforme a la siguiente tabla:



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
Nit. 890001006-8
QUIMBAYA - QUINDIO

De 12 contratos ejecutados hasta 18 contratos, se asignará el puntaje de 100 puntos

De 18 contratos ejecutados hasta 26 contratos, se asignará el puntaje de 200 puntos

De 27 contratos ejecutados en adelante, se asignará el puntaje de 300 puntos

Todos estos contratos deberán ser de cuantías iguales o superiores a 200 SMLMV a la fecha de ejecución del contrato.

A-2. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RAMOS (100 PUNTOS).- Se considerará la experiencia en el manejo del programa de seguros iguales o similares al requerido por la entidad, independientemente de que el servicio de intermediación se haya prestado en los sectores público o privado. Este criterio tendrá una calificación de 100 Puntos. Y se valorará en relación a los proyectos de naturaleza similar como a continuación se describe:

El proponente deberá demostrar mediante certificaciones expedidas por clientes del sector público o privado donde se relacionen programas en que haya intermediado ramos de seguros similares a los requeridos por el HOSPITAL donde al menos se relacionen cuatro (04) de los ramos que actualmente requiere contratar EL HOSPITAL y el valor de las primas que se exijan en la tabla siguiente:

La asignación de puntaje por este factor se hará de la siguiente forma:

Experiencia certificada en programas similares

Haber intermediado para clientes programas similares a los requeridos por el HOSPITAL demostrando primas a la apertura del presente proceso que sumadas sean valores superiores a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE \$500.000.000.00 lo cual deberá demostrarse con las respectivas certificaciones. Obtendrá el mayor puntaje de cien (100) puntos por este factor. Los que demuestren primas en sumas inferiores a \$500.000.000 y hasta \$350.000.000 obtendrán 50 puntos. Las demás propuestas que relacionen una experiencia por debajo de los parámetros aquí establecidos obtendrán veinticinco (25) puntos y los que no demuestren los rangos establecidos no se le asignará puntaje por este factor.

Las certificaciones deben contener nombre de la entidad que certifica, porcentaje de participación del intermediario en el manejo del programa, calificación del servicio (mínimo buena), la relación de las pólizas contratadas, el valor anual de las primas del programa manejado, así como la fecha en que intermedio el programa o programas.



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
Nit. 890001006-8
QUIMBAYA - QUINDIO

La entidad se reserva la facultad de verificar la información y en caso de una deficiencia en las certificaciones las rechazará y la consecuencia es la no asignación de puntaje.

B.- EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y FORMACION ACADEMICA: 500 puntos.

B-1 TIPO DE VINCULACIÓN CON EL INTERMEDIARIO

Este criterio tendrá una calificación de **100 Puntos**.

El proponente que acredite personal con vinculación laboral con contrato a término indefinido y que pone a disposición para el objeto del contrato que se pretende adjudicar, con antigüedad de relación o vínculo entre intermediario-personal, al menos dos años de anterioridad a la presentación de la propuesta, obtendrá el siguiente puntaje:

De 1 a 2 empleados obtendrá **50 puntos**.

De 3 a 4 empleados obtendrá **75 puntos**.

De 5 en adelante obtendrá **100 puntos**.

Explicaciones de esta calificación:

De 1 a 2 empleados en el Departamento del Quindío, con disponibilidad para atender al HOSPITAL, siempre que haya un requerimiento, obtendrá 50 puntos.

De 3 a 4 empleados en el Departamento del Quindío, con disponibilidad para atender al HOSPITAL, siempre que haya un requerimiento, obtendrá 75 puntos.

De 5 empleados en adelante, en el Departamento del Quindío, con disponibilidad para atender AL HOSPITAL siempre que haya un requerimiento, obtendrá 100 puntos.

El requisito se acreditará presentando copia de los respectivos contratos a término indefinido, más la certificación del empleador y/o contratante (intermediario) en la que conste el lugar donde prestará el servicio cada uno de los empleados que oferte, quienes, en todo caso deben encontrarse vinculados con anterioridad a la apertura del presente proceso, manifestación que también deberá aparecer en la referida certificación. Copia de pago de seguridad social, de los últimos 6 meses.

B-2. EXPERIENCIA EN SEGUROS Y/O INTERMEDIACION DE SEGUROS.- (300 PUNTOS).



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
Nit. 890001006-8
QUIMBAYA - QUINDIO

El oferente que demuestre contar con un personal que pone al servicio del HOSPITAL para los fines del contrato que se pretende adjudicar mayor experiencia en el tema de seguros y/o intermediación de seguros y que actualmente permanece con vinculación con el proponente, entendida esta experiencia como acumulada de todo el personal que preste el servicio al proponente, incluida la experiencia del representante legal en esta actividad, se le asignará un puntaje máximo de **trescientos (300) puntos** de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

De 10 a 20 años de experiencia acumulable de todo el personal en vinculación de la actividad de seguros con el intermediario e incluida la experiencia del intermediario, obtendrá **75 puntos**.

De 21 a 30 años de experiencia acumulable de todo el personal en vinculación de la actividad de seguros con del intermediario e incluida la experiencia del intermediario, obtendrá **150 puntos**

De 31 a 40 años de experiencia acumulable de todo el personal en vinculación de la actividad de seguros con del intermediario e incluida la experiencia del intermediario, obtendrá **225 puntos**

De 41 años de experiencia acumulable, en delante de vinculación en la actividad de seguros con el intermediario, e incluida la experiencia del intermediario, obtendrá **300 puntos**.

Para la verificación de este requisito deberá presentarse: certificaciones del intermediario expedidas a su personal y/o copia de los contratos respectivos durante toda la vigencia de la relación contractual o laboral y pago de la seguridad social de los últimos 6 meses.

B-3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DE UNO DE LOS INTEGRANTES DEL PERSONAL OFRECIDO. 100 PUNTOS.

El oferente deberá contar y ofrecer dentro del personal mínimo exigido uno que puede ser el mismo proponente (entendido la persona natural y/o la persona natural que actúa como representante legal o uno de sus socios o empleados) que cumpla las siguientes condiciones:

Experiencia específica de este integrante en la actividad de seguros y/o intermediación de seguros, no inferior a 10 años acreditada mediante certificados de idoneidad expedido por compañía (s) de seguro, certificados de experiencia cuando se trate de empleado, certificado de existencia y representación legal y/o inscripción de persona natural expedido por una cámara de comercio respectiva cuando se trate de socios o proponente persona natural,



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
Nit. 890001006-8
QUIMBAYA - QUINDIO

según el caso y que adicionalmente cuente con estudio y/o capacitación y/ diplomado o similares en seguros, que aseguren una mayor experiencia en el área aportando copia de los certificados respectivos obtendrá el mayor puntaje de ochenta (80) puntos.

Para asignar el puntaje restante de este factor de 20 puntos se hará acreedor el oferente que cumpliendo con los mínimos anteriormente indicados y en la forma indicada demuestre una experiencia adicional de este personal ofrecido entre el rango de 10 a 20 años acreditados.

Para los proponentes que no cumpla con la experiencia específica de este integrante no inferior a 10 años y estudios en la forma indicada en el párrafo anterior, se le asignará puntaje de cincuenta (50) puntos siempre y cuando acredite contar mínimo con seis (06) años de experiencia acreditada en la forma indicada así como los estudios requeridos y el aporte de la documentación en la forma indicada.

Los que no cuenten con este personal adicional en los rangos anteriormente indicados, obtendrán cero (0) puntos por este factor.

C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS).

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cien (100) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas:

- a.) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de [100] puntos y
- b.) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de cincuenta (50) puntos.

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos y países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.



**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
Nit. 890001006-8
QUIMBAYA - QUINDIO**

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se deja expresa constancia que en el contrato que se pretende adjudicar no existe la posibilidad de que se afecte el equilibrio económico del contrato, en razón a que el mismo no representa para la entidad erogación alguna.

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DEL CONTRATO

El contratista deberá garantizar el contrato de Consultoría para la intermediación de Seguros a través de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgo permitidos por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 a saber: contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo, garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento debe cubrir a favor del hospital:

- Cumplimiento del contrato por el 20% del valor de las primas estimadas a pagar para la vigencia 2016 en lo que resta de ella que se estiman en \$ 85.821.000 vigente por el término de ejecución del contrato y 4 meses mas.
- Calidad del servicio. Por el 20% del valor de las primas estimadas a pagar para la vigencia 2016 en lo que resta de ella que se estiman en \$85.821.000 vigente por el término de ejecución del contrato y 4 meses mas.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por el 10% del valor de las primas estimadas a pagar para la vigencia 2016 en lo que resta de ella que se estiman en \$85.821.000y vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

Fecha elaboración: febrero 22 de 2016

(Original Firmado)

DIANA MARCELA CARDONA BARRERA
Gerente
ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS